



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ARISTARCO CASTRO PALACIOS. Radicación 2022-00773.

Teniendo en cuenta las medidas cautelares solicitadas, se

RESUELVE

PRIMERO. – DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en CDTs, cuentas de ahorros y cuentas corrientes que posea el demandado ARISTARCO CASTRO PALACIOS, en los establecimientos financieros relacionados en el escrito de la solicitud de medida cautelar.

Oficiar a las respectivas entidades para que tomen nota del embargo solicitado y procedan conforme al numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Esta medida se limita hasta en la suma de \$22.000.000.

Advertir que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo.

SEGUNDO. - DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado ARISTARCO CASTRO PALACIOS, en la Policía Nacional.

Oficiar al respectivo pagador para que tome nota de la medida y proceda conforme al numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso.



Esta medida no se limita y los descuentos deben practicarse hasta nueva orden.

Advertir que por incumplimiento a esta orden judiciales se dará aplicación a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSEm